



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO NÚMERO

022

14 de mayo de 2010

POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Administrador del Parque Nacional Natural Los Nevados en ejercicio de la función policiva y sancionatoria de acuerdo a Resolución No. 315 del 29 de julio de 1999 expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de conformidad con el artículo 19 numeral 12 del Decreto 216 de febrero 03 de 2003,y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables y dentro de su estructura administrativa se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales como una dependencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con autonomía administrativa y financiera, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 216 de 2003.

Que el Decreto 216 de 2003 asignó las funciones de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y le atribuyó funciones policivas y sancionatorias en el nivel central y regional, las cuales fueron reglamentadas por Resolución 315 de julio de 1999.

Que el Parque Nacional Natural Los Nevados se delimitó y reservó mediante el Acuerdo 015 de 1973 delINDERENA, acuerdo ratificado mediante la Resolución Ejecutiva No. 148 de abril 30 de 1974 del Ministerio de Agricultura.

Que mediante acta de imposición de medida preventiva firmada por el funcionario Guido Gerardo Fernandez Cruz, Técnico Administrativo, identificado con C.C. 79.261454 se impone una medida preventiva a los presuntos infractores indeterminados, por la presunta vulneración a la normatividad que reglamenta el Sistema de Parques Nacionales, especialmente la contenida en el decreto 622 de 1977, específicamente los numerales 3, 7 y 12 del Artículo 30 del Decreto 622 de 1977, en esta se expresa lo siguiente: *“En recorrido de control realizado en la mañana del día 16 de abril de 2010, en el sector de alfombrales, al interior del PNN Los Nevados, son encontrados 22 semovientes pastando, acto seguido se procede a suspender la actividad para evitar un daño ambiental superior”.*

Que el Decreto 622 del 16 de Marzo de 1.977, prohíbe las conductas que puedan tener como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales,

Que la Ley 99 de 1.993, en el artículo 85, párrafo 3º., establece que para la imposición de las medidas y sanciones de policía se actuará de acuerdo al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1.984 o el estatuto que lo modifique o sustituya, siendo este sustituido por la Ley 1333 de 2009.

Que mediante el artículo primero de la Ley 1333 de 2009 se establece que: *“El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere*

POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."

Que el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 preceptúa: *"El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."*

Que con las conductas descritas se infringen disposiciones sobre protección ambiental así como sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y normatividad especialmente dirigida a la conservación de los Parques Nacionales Naturales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Abrir investigación administrativa de carácter ambiental contra INDETERMINADOS, por presunta violación a la normatividad sobre protección ambiental y en especial la que regula el Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Diligencias contenidas en el expediente NEV 008 - 2010

SEGUNDO.- Téngase como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Acta de imposición de medida preventiva.
- Disco compacto con imágenes tomadas en el momento de ser detectada la presunta infracción.

TERCERO.- Practíquense las pruebas que sean necesarias, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de infracción de las normas sobre protección de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales e identificación plena de los presuntos infractores.

CUARTO.- Téngase como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO.- Notifíquese el presente auto, la misma se hará por edicto de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

SEXTO.- Realizar los trámites de notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y de acuerdo a disposiciones de la Ley 1333 de 2009.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial Ambiental.

OCTAVO.- Contra el presente acto no procede recurso.

Dado en la ciudad de Manizales, a los 14 días del mes de mayo de 2010.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

FDO

**JORGE HERNAN LOTERO ECHEVERRI
ADMINISTRADOR
PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**